



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

Ciudad de México a 13 de mayo de 2021.

**DIP. ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe, Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Diputado sin partido de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 14, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, 82, 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El estudio Policy Review of Mexico (2015) publicado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)¹ acerca de la Zona Metropolitana, concluye que por su alto nivel de urbanización, el desempeño de México está estrechamente ligado al funcionamiento de sus principales ciudades y a la calidad de su gobernanza, de ahí la importancia de realizar grandes reformas legales para solucionar los retos de planeación y desarrollo urbano que enfrenta la zona metropolitana más grande del país.

La Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) es el centro económico, financiero, político, social y cultural de México. Con respecto a su población, es la tercera zona metropolitana más grande de los países miembros de la OCDE y la

¹ <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/56213/valle-de-mexico-OCDE.pdf>



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

más grande del mundo fuera de Asia. De acuerdo con las delimitaciones la ZMVM abarca alrededor de 7 mil 954 km², que comprende las 16 alcaldías de la Ciudad de México, 59 municipios del Estado de México y un municipio del estado de Hidalgo.

De acuerdo con los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la ZMVM existe una población de aproximadamente 22 millones de habitantes, es decir que 1 de cada 5 mexicanos (Ciudad de México, 9 millones 210 habitantes) convivimos a diario en esta zona con los múltiples beneficios y problemas que presenta.

La OCDE considera que las zonas metropolitanas de México y de otros países no cuentan con mecanismos institucionales claros y eficaces que permitan planear el desarrollo urbano y coordinar los servicios urbanos, incluida la infraestructura, lo que erosiona la productividad económica, la sustentabilidad ambiental y en general, la habitabilidad de la región.

La OCDE resalta que las graves fallas urbanas existentes no permiten ofrecer una respuesta adecuada a las prioridades fundamentales de desarrollo urbano como: regeneración urbana, acceso a vivienda digna, transporte público confiable y seguro, protección ambiental, servicios eficientes de agua, gestión integral de basura, salud y educación entre otros. Reconoce que se han puesto en práctica varias herramientas, técnicas e iniciativas para rediseñarla, pero no ha sido suficiente para resolver los complejos problemas y las crecientes demandas que se generan.

Sin embargo, para que estas herramientas y reformas generen las soluciones deseadas a los desafíos urbanos, se requiere un enfoque y acciones a nivel metropolitano, de planeación regional estratégica y de mejor coordinación y colaboración intergubernamental. Resolver el déficit de gobernanza metropolitana en el Valle de México no solo sería útil para la zona metropolitana, sino que tendría un impacto significativo nacional en el crecimiento incluyente y sustentable.



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

En su estudio Zona Metropolitana del Valle de México: neoliberalismo y contradicciones urbanas² (2016), el investigador Emilio Pradilla Cobos concluye que la ZMVM ha sufrido grandes cambios demográficos, económicos, sociales y territoriales; crecido intensamente en población y extensión; su economía se ha desindustrializado y terciarizado con dominio de la informalidad; ha perdido dinamismo de crecimiento y es la mayor concentración de pobres del país. Su territorio se dispersa en la periferia y se reconstruye internamente por la acción del capital inmobiliario-financiero, se reestructura a partir de una trama de corredores terciarios, su movilidad la domina el automóvil privado, y muestra una intensa segregación socio-territorial.

Las grandes concentraciones requieren planear e instrumentar conjuntamente el desarrollo urbano, pues la movilidad, la seguridad, la contaminación del ambiente, la gestión integrada de los recursos hídricos, la gestión integral de riesgos y la protección civil, el manejo integral de los residuos sólidos, el drenaje, la falta de zonas verdes y los problemas de movilidad, tránsito y seguridad vial para ciclistas, peatones y personas con capacidades diferentes, y otros múltiples problemas socio-espaciales no conocen fronteras y sí demandan soluciones cotidianas que se implementen coordinada y eficazmente.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica.

²[https://www.scielo.br/scielo.php?pid=S151745222016000200054&script=sci_abstract&tlng=es#:~:text=Zona a%20Metropolitana%20del%20Valle%20de%20M%C3%A9xico%3A%20neoliberalismo%20y%20contradicciones%20urbanas.&text=En%2032%20a%C3%B1os%20de%20aplicaci%C3%B3n,%20econ%C3%B3micos%20sociales%20y%20territoriales.](https://www.scielo.br/scielo.php?pid=S151745222016000200054&script=sci_abstract&tlng=es#:~:text=Zona%20Metropolitana%20del%20Valle%20de%20M%C3%A9xico%3A%20neoliberalismo%20y%20contradicciones%20urbanas.&text=En%2032%20a%C3%B1os%20de%20aplicaci%C3%B3n,%20econ%C3%B3micos%20sociales%20y%20territoriales.)



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTA

Recientemente, el Congreso de la Unión reformó la fracción XXIX-C del artículo 73; el inciso a) de la fracción V y la fracción VI del artículo 115, y el párrafo segundo del apartado C del artículo 122; y se adicionó un último párrafo al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial.

Lo anterior con el fin de garantizar que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, con el objetivo de que se expidan a la brevedad las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, así como en materia de movilidad y seguridad vial;

Se estableció también que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;

Y que cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia.

Para la eficaz coordinación dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; movilidad y seguridad vial; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

La Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal fue publicada en enero de 2008; la primera reforma corresponde a abril de 2018, la cual permitió actualizar su denominación e incrementar las atribuciones de las autoridades para responder a las demandas ciudadanas, ante la creciente expansión territorial y la concentración humana. La más reciente reforma fue publicada en diciembre de 2020.

Las reformas hechas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuyo objetivo es mejorar la planificación urbana y la coordinación en las zonas metropolitanas del país, y ante el mandato de establecer las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, es que propongo a esta Soberanía reformar el artículo 4º, para otorgar atribuciones a la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Asuntos Metropolitanos y Enlace Gubernamental, para que proponga conjuntamente con las dependencias y alcaldías y en coordinación con la Federación, los estados y municipios, la suscripción de convenios para la constitución, integración y funcionamiento de las comisiones metropolitanas en las materia de Tránsito y Seguridad Vial, así como Gestión del Agua.

Propongo también que en virtud del nuevo organigrama de la Secretaría de Gobierno en el cual se ha definido a la Dirección General de Asuntos Metropolitanos y Enlace Gubernamental, como la unidad administrativa encargada de la Coordinación Metropolitana, actualizar la denominación respectiva en los nueve artículos correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 14, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, 82, 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Desarrollo Metropolitano de la Ciudad de México, al tenor de lo siguiente:

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Con la intención de dar mayor claridad a lo antes argumentado, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 2. Para efectos de esta ley se entiende por: I al VIII... IX. Subsecretaría : La Subsecretaría de Programas Metropolitanos ; y X...	Artículo 2. Para efectos de esta ley se entiende por: I al VIII... IX. Dirección General : Dirección General de Asuntos Metropolitanos y Enlace Gubernamental ; y X...
Artículo 3. El Instituto será el responsable de coordinar los instrumentos de planeación para la Zona Metropolitana del Valle de México. La Secretaría de Gobierno, a través de la	Artículo 3. El Instituto será el responsable de coordinar los instrumentos de planeación para la Zona Metropolitana del Valle de México. La Secretaría de Gobierno, a través de



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

<p>Subsecretaría y las Alcaldías, ejecutarán las acciones coordinadas con la Federación, estados y municipios en las zonas conurbadas limítrofes con la Ciudad de México, en los términos que establece la normatividad vigente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México.</p>	<p>la Dirección General y las Alcaldías, ejecutarán las acciones coordinadas con la Federación, estados y municipios en las zonas conurbadas limítrofes con la Ciudad de México, en los términos que establece la normatividad vigente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 4. Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental:</p> <p>I. Proponer y promover la suscripción de convenios para la constitución, integración y funcionamiento de las comisiones metropolitanas conjuntamente con las Dependencias y Alcaldías y en coordinación con la Federación, los Estados y Municipios en las materias de Desarrollo Urbano; Gestión y Protección Ambiental; Preservación y Restauración del Equilibrio Ecológico; Asentamientos Humanos, Movilidad, Transporte, Agua Potable y Drenaje; Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos; Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; Ciencia y Tecnología; Seguridad Ciudadana; Búsqueda de Personas; Trata de Personas; Explotación Sexual Infantil y Sexoservicio desde el enfoque de género, para contribuir a alcanzar la</p>	<p>Artículo 4. Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental:</p> <p>I. Proponer y promover la suscripción de convenios para la constitución, integración y funcionamiento de las comisiones metropolitanas conjuntamente con las Dependencias y Alcaldías y en coordinación con la Federación, los Estados y Municipios en las materias de Desarrollo Urbano; Gestión y Protección Ambiental; Preservación y Restauración del Equilibrio Ecológico; Asentamientos Humanos, Movilidad, Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Gestión del Agua Potable y Drenaje; Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos; Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; Ciencia y Tecnología; Seguridad Ciudadana; Búsqueda de Personas; Trata de Personas; Explotación Sexual Infantil y Sexoservicio desde el enfoque de</p>



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

<p>igualdad sustantiva, así como la celebración y suscripción de los instrumentos necesarios de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México para el cumplimiento de los objetivos y fines de esta Ley;</p> <p>II al XIII...</p>	<p>género, para contribuir a alcanzar la igualdad y equidad sustantiva, así como la celebración y suscripción de los instrumentos necesarios de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los ordenamientos aplicables para el cumplimiento de los objetivos y fines de esta Ley;</p> <p>II al XIII...</p>
<p>Artículo 7. Las comisiones metropolitanas existentes y las demás que se conformen deberá incluir a la Subsecretaría en los convenios de coordinación, para que en el ámbito de su competencia coadyuve en el cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>Artículo 7. Las comisiones metropolitanas existentes y las demás que se conformen deberá incluir a la Dirección General en los convenios de coordinación, para que en el ámbito de su competencia coadyuve en el cumplimiento de sus funciones.</p>
<p>Artículo 9. La Secretaría de Gobierno emitirá, la propuesta de la Subsecretaría, las bases para la celebración de convenios de coordinación metropolitana en la Ciudad de México, conforme a las cuales:</p> <p>I al III...</p>	<p>Artículo 9. La Secretaría de Gobierno emitirá, la propuesta de la Dirección General, las bases para la celebración de convenios de coordinación metropolitana en la Ciudad de México, conforme a las cuales:</p> <p>I al III...</p>
<p>Artículo 10. La Subsecretaría participará y emitirá opinión, previo acuerdo con el Secretario de Gobierno, en materia de límites, así como coadyuvará en los trabajos de amojonamiento y señalización de límites de la Ciudad de</p>	<p>Artículo 10. La Dirección General participará y emitirá opinión, previo acuerdo con el Secretario de Gobierno, en materia de límites, así como coadyuvará en los trabajos de amojonamiento y señalización de límites</p>



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

México con las entidades federativas colindantes.	de la Ciudad de México con las entidades federativas colindantes.
Artículo 11. La Subsecretaría ejecutará los lineamientos del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México que emita el Instituto, así como en todos aquellos que contribuyan al desarrollo integral de la Ciudad de México como área metropolitana.	Artículo 11. La Dirección General ejecutará los lineamientos del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México que emita el Instituto, así como en todos aquellos que contribuyan al desarrollo integral de la Ciudad de México como área metropolitana.
Artículo 12. Con el fin de lograr el desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, la Subsecretaría promoverá entre las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la administración pública de la Ciudad de México, la firma de convenios con personas físicas, o personas morales públicas o privadas para el mejor desempeño de sus funciones en materia de coordinación metropolitana.	Artículo 12. Con el fin de lograr el desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, la Dirección General promoverá entre las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la administración pública de la Ciudad de México, la firma de convenios con personas físicas, o personas morales públicas o privadas para el mejor desempeño de sus funciones en materia de coordinación metropolitana.
Artículo 13. Son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Metropolitano: I. Solicitar en todo momento a la Subsecretaría la información en materia de coordinación metropolitana que considere necesaria para el desarrollo de su trabajo legislativo y proponer a esta, las acciones que considere pertinentes para la coordinación metropolitana.	Artículo 13. Son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Metropolitano: I. Solicitar en todo momento a la Dirección General la información en materia de coordinación metropolitana que considere necesaria para el desarrollo de su trabajo legislativo y proponer a esta, las acciones que considere pertinentes para la coordinación metropolitana.



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

II al III...	II al III...
Artículo 14. La Subsecretaría establecerá y coordinará un Sistema de Información y Análisis de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.	Artículo 14. La Dirección General establecerá y coordinará un Sistema de Información y Análisis de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo antes expuesto y fundado, quien suscribe la presente somete a consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Desarrollo Metropolitano de la Ciudad de México.

ÚNICO. Se reforman las fracciones IX del artículo 2, I del artículo 4, I del artículo 13; el primer párrafo del artículo 9 y los artículos 3, 7, 10, 11, 12 y 14, de la Ley de Desarrollo Metropolitano de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para efectos de esta ley se entiende por:

I al VIII...

IX. Dirección General: Dirección General de Asuntos Metropolitanos y Enlace Gubernamental; y

X...

Artículo 3. El Instituto será el responsable de coordinar los instrumentos de planeación para la Zona Metropolitana del Valle de México.



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

La Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General y las Alcaldías, ejecutarán las acciones coordinadas con la Federación, estados y municipios en las zonas conurbadas limítrofes con la Ciudad de México, en los términos que establece la normatividad vigente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 4. Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental:

I. Proponer y promover la suscripción de convenios para la constitución, integración y funcionamiento de las comisiones metropolitanas conjuntamente con las Dependencias y Alcaldías y en coordinación con la Federación, los Estados y Municipios en las materias de Desarrollo Urbano; Gestión y Protección Ambiental; Preservación y Restauración del Equilibrio Ecológico; Asentamientos Humanos, Movilidad, Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Gestión del Agua Potable y Drenaje; Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos; Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; Ciencia y Tecnología; Seguridad Ciudadana; Búsqueda de Personas; Trata de Personas; Explotación Sexual Infantil y Sexoservicio desde el enfoque de género, para contribuir a alcanzar la igualdad y equidad sustantiva, así como la celebración y suscripción de los instrumentos necesarios de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los ordenamientos aplicables para el cumplimiento de los objetivos y fines de esta Ley;

II al XIII...

Artículo 7. Las comisiones metropolitanas existentes y las demás que se conformen deberá incluir a la Dirección General en los convenios de coordinación, para que en el ámbito de su competencia coadyuve en el cumplimiento de sus funciones.



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

Artículo 9. La Secretaría de Gobierno emitirá, la propuesta de la Dirección General, las bases para la celebración de convenios de coordinación metropolitana en la Ciudad de México, conforme a las cuales:

I al III...

Artículo 10. La Dirección General participará y emitirá opinión, previo acuerdo con el Secretario de Gobierno, en materia de límites, así como coadyuvará en los trabajos de amojonamiento y señalización de límites de la Ciudad de México con las entidades federativas colindantes.

Artículo 11. La Dirección General ejecutará los lineamientos del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México que emita el Instituto, así como en todos aquellos que contribuyan al desarrollo integral de la Ciudad de México como área metropolitana.

Artículo 12. Con el fin de lograr el desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, la Dirección General promoverá entre las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la administración pública de la Ciudad de México, la firma de convenios con personas físicas, o personas morales públicas o privadas para el mejor desempeño de sus funciones en materia de coordinación metropolitana.

Artículo 13. Son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Metropolitano:

I. Solicitar en todo momento a la Dirección General la información en materia de coordinación metropolitana que considere necesaria para el desarrollo de su trabajo legislativo y proponer a esta, las acciones que considere pertinentes para la coordinación metropolitana.

II al III...



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

Artículo 14. La Dirección General establecerá y coordinará un Sistema de Información y Análisis de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 13 días de mayo de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

F9DDE00FB3C2463...

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA